



Municipalidad Distrital de Characato

nº
419

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº124-2024-GM-MDCH

Characato, 08 de noviembre del 2024

VISTOS:

El Informe N°550-2024-UL/MDCH de fecha 08 de noviembre de 2024, donde la Unidad de Logística solicita la aprobación del expediente de contratación referido al Procedimiento de Selección para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra denominada: "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS EN EL PARQUE 03 DE LA ZONA B EN LA ASOC. DE VIVIENDA VIRGEN DE LA CANDELARIA DE CHARACATO – ASOVICH - DISTRITO DE CHARACATO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2553488; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, concordante con el Artículo N°194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad requiere llevar a cabo el Procedimiento de Selección mediante la modalidad de Adjudicación Simplificada N°08-2024-CS/MDCH-01, correspondiente a la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra denominada: "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS EN EL PARQUE 03 DE LA ZONA B EN LA ASOC. DE VIVIENDA VIRGEN DE LA CANDELARIA DE CHARACATO – ASOVICH - DISTRITO DE CHARACATO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2553488.

Que, con el propósito de llevar a cabo el Proceso de Selección y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8° del reglamento de la Ley N°30225 y TUO aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, señala que: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación";

Que, por su parte el RLC aprobado por D.S: N°344-2018-EF señala que la Entidad llevará un Expediente de Contratación, que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas ganadoras. El referido expediente, quedará bajo la custodia del órgano encargado de las contrataciones, conforme se establezca en el Reglamento;

Que, el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho expediente debe contener la información referida, las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso, según lo establece el TUO de la Ley N°30225 y su Reglamento;

Que, el numeral 42.3 del Artículo 42° del reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo con sus normas de organización interna, para su aprobación el expediente debe contener: El requerimiento del área usuaria, la fórmula de reajuste de ser el caso, la indagación de mercado, el valor estimado, la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de





Municipalidad Distrital de Characato

418

contratación, y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, el resumen ejecutivo, así como otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, el Expediente de Contratación remitido por la Unidad de Logística contiene el resumen ejecutivo, certificación presupuestaria, así como la información sobre el valor referencial y disponibilidad presupuestal, entre otros, referida a la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra denominada: "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS EN EL PARQUE 03 DE LA ZONA B EN LA ASOC. DE VIVIENDA VIRGEN DE LA CANDELARIA DE CHARACATO – ASOVICH - DISTRITO DE CHARACATO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2553488 cuyo valor estimado es de S/ 90,411.60 (Noventa mil cuatrocientos once con 60/100 soles) por tanto es procedente aprobarlo;

Que, mediante Informe N°550-2024-UL/MDCH la Unidad de Logística ha precisado que, en consideración al valor referencial, corresponde realizar la selección mediante una adjudicación simplificada; asimismo, se ha descrito en los detalles propios del procedimiento de contratación, para lo cual se adjunta el "Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias";

Que, conforme a lo señalado por la Unidad de Logística, la misma que es responsable del expediente de contratación, se advierte que se ha cumplido con presentar los documentos mínimos para convocar al procedimiento de selección, en tal sentido corresponde aprobar el expediente de contratación;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°118-2023-MDCH de fecha 05 de junio de 2023, se delegó entre otras facultades al despacho de Gerencia Municipal, la aprobación de expedientes de contratación, es por eso que conforme a ello se emite el presente acto administrativo y en amparo de la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Contrataciones del Estado y estando lo dispuesto por esta Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR**, el Expediente de Contratación vinculado al Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N°008-2024-CS/MDCH-1ra convocatoria, referida a la Contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra denominada: "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS EN EL PARQUE 03 DE LA ZONA B EN LA ASOC. DE VIVIENDA VIRGEN DE LA CANDELARIA DE CHARACATO – ASOVICH - DISTRITO DE CHARACATO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2553488 cuyo valor estimado es de S/ 90,411.60 (Noventa mil cuatrocientos once con 60/100 soles); conforme a la documentación obrante y lo sustentado en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTICULO SEGUNDO. – **NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la Unidad de Logística para ejecutar los actos administrativos y de administración conducentes a la ejecución del procedimiento de selección referido en el artículo precedente, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

C.P.C. Percy Cañari Huante
Gerente Municipal